



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



EXPEDIENTE: 53-26544
C.A.:16.27S.714.1.4-848/1997

OF. No. SGPA-DGZFM-TAC- **1555** /2016

Ciudad de México, a **29 ABR 2016**

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **C. LORENZO GARCÍA ROMERO**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión N° **MR DGZF-629/05**, en favor de la **C. GLORIA GARCÍA ROMERO**.

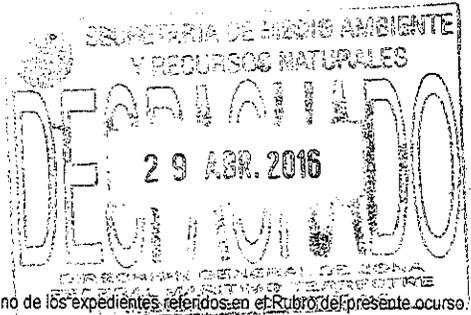
Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas No. **467** /2016, de fecha **29 ABR 2016** y No. **468** /2016, de fecha **29 ABR 2016** por medio medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente oficio.
LQV/IRVS/JDDJ



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN MR DGZF-629/05**

EXP: 53/26544

C. A.: 16.27S.714.1.4-848/1997

BITACORA: 06/KW-0073/12/15

NÚMERO DE CONTROL **468** /16

Ciudad de México, a **29 ABR 2016**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo N° **53-26544** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El **24 de mayo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, expidió en favor del **C. LORENZO GARCÍA ROMERO**, el Título de Concesión N° **MR DGZF-629/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **200.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **puesto de madera y sombrillas**, localizada en Puesto No. 4 de la Fracción C.R.O.C., Playa Cuyutlán, Municipio de Armería, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **renta de sombrillas y venta de alimentos y bebidas**, que para la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **15 de junio de 2005**.
- II. El **17 de diciembre de 2015**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, escrito por parte del **C. LORENZO GARCÍA ROMERO**, por medio del cual solicita la Cesión de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N° **MR DGZF-629/05**, en favor de la **C. GLORIA GARCÍA ROMERO**.
- III. En fecha **29 ABR 2016** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **467**, en cuyos términos se autorizó al **C. LORENZO GARCÍA ROMERO**, a ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N° **MR DGZF-629/05**, en favor de la **C. GLORIA GARCÍA ROMERO**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **200.00 m²** de zona federal marítimo terrestre.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN MR DGZF-629/05**

EXP: 53/26544

C. A.: 16.27S.714.1.4-848/1997

BITACORA: 06/KW-0073/12/15

de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. LORENZO GARCÍA ROMERO**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de N° **MR DGZF-629/05**, en favor de la **C. GLORIA GARCÍA ROMERO**; respecto de una superficie de **200.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando III de la presente resolución.

En este sentido, la **C. GLORIA GARCÍA ROMERO**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie localizada en **Puesto No. 4 de la Fracción C.R.O.C., Playa Cuyutlán, Municipio de Armería, Estado de Colima**, exclusivamente para uso de **renta de sombrillas y venta de alimentos y bebidas**, misma que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **"LA CONCESIONARIA"**, a la **C. GLORIA GARCÍA ROMERO**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el nuevo titular de la Concesión N° **MR DGZF-629/05**.



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN MR DGZF-629/05

EXP: 53/26544

C. A.: 16.27S.714.1.4-848/1997

BITACORA: 06/KW-0073/12/15

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión N° **MR DGZF-629/05**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión N° **MR DGZF-629/05**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como nueva Titular de la Concesión a la **C. GLORIA GARCÍA ROMERO**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión N° **MR DGZF-629/05**, a la **C. GLORIA GARCÍA ROMERO**, se le denominará "**LA CONCESIONARIA**"; y que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución en el último domicilio señalado para tales

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.



SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **“LA CONCESIONARIA”** que el expediente N° **53-26544** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQV/IRV/S/300J.

